



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al despacho de la señora Jueza para lo procedente.
Vélez, 18 de enero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2020-00032-00

Examinado el libelo introductorio se observa que reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 del C. G. del P., el Despacho es competente por la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado, por tanto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por la señora ZORAIDA QUITIAN MATEUS, contra el señor WILL FREDY SANTAMARIA OLARTE.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Título I, Capítulo I, artículos 368 siguientes y 388 del Código General del Proceso y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese éste auto al demandado, córrasele traslado del libelo por el término de veinte (20) días para que lo conteste. Para tal efecto, remítase las comunicaciones de que trata el canon 291 o 292 C.G.P. según sea el caso por la interesada.

Cuarto: Reconocer al Dr. JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.186.612 expedida en de Necoclí, Antioquia y



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

portador de la Tarjeta profesional No. 157.279 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a71f2896fdd276a3976c6cc957c49e71944ab1d9afcb924b3d823fba004554d1

Documento generado en 18/01/2021 12:01:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>